

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO
PUBLICO LOCAL DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES
CULTURALES O RECREATIVAS EN EL**

**PARQUE DELICIAS DE ZARAGOZA
C/ DUQUESA VILLAHERMOSA**



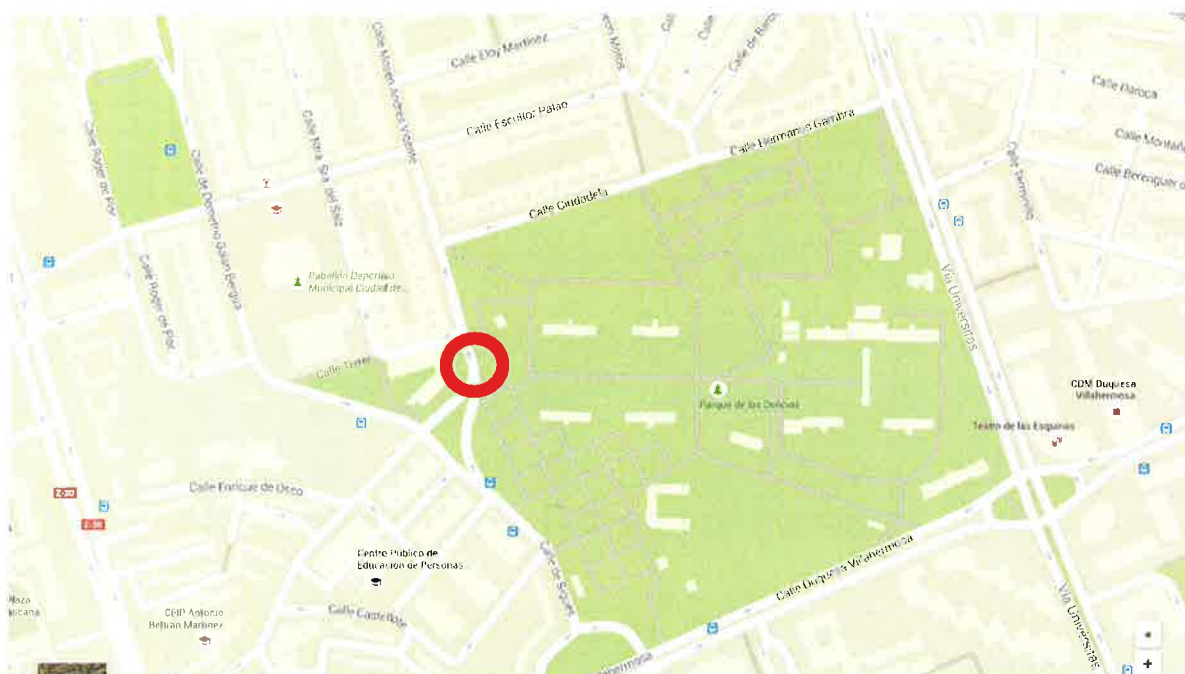
Abril-2016

1ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

1ª.1) El **objeto** de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local es la adecuación y posterior gestión de un quiosco situado en el Parque Delicias de Zargoza, junto a la calle Duquesa Villahermosa, como espacio destinado a actividades culturales, recreativas, de ocio, deportivas, vecinales, medioambientales o similares sin fines lucrativos ni comerciales.

El presente Pliego regula el procedimiento para la adjudicación de dicha concesión administrativa.

La ubicación del quiosco en el Parque Delicias de Zaragoza es la siguiente:



1ª.2) La descripción de las actividades permitidas y prohibidas, así como la naturaleza de las entidades que pueden resultar concesionarias, se ciñen a las siguientes **CONDICIONES**:

- A).- La edificación se encuentra, en estos momentos, en desuso y vandalizada.
- B).- Los posibles usos relativos a la gestión y explotación del inmueble serán aquellos relacionados, obligatoriamente, con actividades de ocio, deportivas, culturales, lúdicas, actividades vecinales que supongan una mejora de los servicios para los vecinos del entorno, medioambientales y cualquier otra actividad inherente a las anteriores, siempre y cuando no tengan fines lucrativos ni comerciales (por ello ha de tenerse en cuenta que si bien con anterioridad el quiosco dispuso de servicios de bar y terraza, en el presente procedimiento quedan terminantemente prohibidas las actividades de bar, restaurante, pequeño comercio, instalación de máquinas de vending o cualquier otra actividad con ánimo de lucro).

C).- Deberá ser gestionado por entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, como organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones, etc. que propongan un mantenimiento del propio edificio y una oferta lúdica, social, educativa, cultural o deportiva acorde con el entorno de la zona verde del Parque Delicias, y con el mantenimiento del habitat que genera.

El Ayuntamiento de Zaragoza y la sociedad municipal ZGZ @ DESARROLLO EXPO S.A.U., quedará exonerada de toda responsabilidad para el supuesto de que las obras, instalaciones y actividades que se oferten no pudieran ser definitivamente implantadas por no obtener las autorizaciones e informes favorables de otras Administraciones Públicas y Organismos ajenos al Ayuntamiento de Zaragoza y con competencias concurrentes en atención a la materia del presente procedimiento.

1ª.3) Descripción del edificio e instalaciones:

1ª.3.1) Tipo de construcción de la edificación:

Se trata de una edificación de 88 m2 contruidos de forma cuadrangular y de 75,33 m2 útiles.

La estructura está conformada por muros de carga de ladrillo cara vista que sirven de soporte para vigas de hormigón que soportan un forjado unidireccional de vigueta-bovedilla de hormigón.

Las divisiones interiores están formadas por ladrillo cerámico recibido con mortero de cemento.

El cerramiento de fachada está formado por paneles metálicos correderos en cara exterior y de carpintería de aluminio corredera en cara interior en su cara anterior y el resto de fachadas están formadas por ladrillo cara vista recibido con mortero de cemento.

El acceso al edificio se realiza mediante puerta metálica independiente situada en un lateral.

Los aseos son accesibles de forma independiente desde el exterior sin acceso desde el interior del edificio.

En las fotografías siguientes puede observarse el estado actual de la edificación y sus instalaciones:



Fotografía nº 1.- Fachada trasera.



Fotografía nº 2.- Fachada principal con cerramiento metálico (Frontal de 9 m.). El inmueble se encuentra vandalizado y necesita una reforma genérica.



Fotografía nº 3. Vista interior (espacio completamente vandalizado). Necesita reforma integral.



Fotografía nº 4. Vista interior de sala principal (50 m2 aprox.). Carpintería de aluminio completamente vandalizada.

1ª.3.2) Posibilidad de ampliación de la edificación

Se plantea la posibilidad de ampliar dentro del límite de la parcela, grafiado en la siguiente fotografía hasta un máximo de 60 m² hacia la parte delantera, siempre y cuando se respeten estas condiciones:

- No podrá edificarse fuera del espacio asignado (ver foto-plano).
- La posible ampliación de la edificación no podrá exceder de 60 m² nuevos añadidos a la edificación existente.
- Cualquier tipo de ampliación propuesta deberá tener en cuenta que debe realizarse desde la fachada principal, debiendo contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento de Zaragoza, según la información que aparece en la siguiente fotografía:



1ª.3.3) Información relativa a condiciones urbanísticas.

A los efectos de que los licitadores puedan conocer las condiciones urbanísticas aplicables se informa que consta en el expediente administrativo, informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2015 en el que se pone de manifiesto que el quiosco en cuestión se sitúa en un sistema de zonas verdes, siendo aplicable el Texto Refundido 2007 del Plan General de Ordenación Urbana.

La zonificación corresponde a Sistema General Urbano zona verde de uso público ZV (PU), con el código 22.10 del listado de Sistemas de Espacios Libres del Plan General. La superficie es de 96,014 m².

Como Sistema General de Zona Verde, le es de aplicación el Título Octavo de las normas urbanísticas del Plan General y, en cuanto a condiciones de uso y edificabilidad, el artículo 8.2.7. Dicho artículo regula que con carácter general, podrá destinarse un 5% de su superficie a edificaciones con uso o servicio público, destinadas a actividades culturales o recreativas, siempre

que su altura no supere la que sea característica del arbolado.

Los usos y actividades encuadrables serían los de ocio, culturales y recreativos y los mismos tienen cabida, como admisibles, en los espacios destinados a zona verde, siempre que no se menoscabe la naturaleza de los que se pretende implantar y complementarias a ese principal y así recogidos en el capítulo 2.7, sobre calificación de los usos, de las normas urbanísticas del Plan General.

Igualmente el citado informe técnico recuerda la obligatoriedad de obtener la correspondiente licencia municipal para la reforma así como para el ejercicio de la actividad, tal y como se establece igualmente en este Pliego.

1ª.4) Instalación mínima requerida

El local deberá contar para su apertura al público con estos servicios mínimos:

- Aseos de hombres y mujeres operativos
- Fachadas limpias en exteriores (bien eliminando los grafitis actuales o bien pintando sobre ellos con los tonos amarillos actuales). En caso de optar por otra solución para la fachada exterior deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Zaragoza, gestionada a través de la sociedad ZGZ@ Desarrollo Expo S.A.U. Las paredes interiores son de libre designación y diseño por parte del concesionario.
- Cierre de carpintería metálica o en madera de todo el local, no pudiendo quedar partes en mal estado de conservación, oxidadas, rotas o presentando un peligro para los usuarios. Esto se hará bien sustituyendo toda la carpintería por una nueva o bien arreglando la existente.
- Dar de alta la luz del local y presentar un boletín de instalador oficial que certifique que el quiosco tiene una instalación eléctrica acorde con la normativa vigente.
- Tener accesibilidad al local mediante rampas homologadas para sillas de ruedas y PMR.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El uso previsto del dominio público se califica como privativo, por cuanto consiste en la utilización de una instalación fija con vocación de permanencia en el tiempo, conforme a lo dispuesto en el artículo 182.1.b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 75 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO).

Dicho uso privativo está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 81.a) del RBASO.

El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación con publicidad y en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.1 del RBASO, en relación con el artículo 4.1.o) del Real Decreto Legislativo 2/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público (TRLCSPP). Se declaran supletoriamente aplicables en lo que a dichas cuestiones afecte, las prescripciones que a tal respecto se contienen en el TRLCSPP, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El artículo 84 del RBASO, prevé que el clausulado con arreglo al cual se otorgue la concesión deberá contener entre otras cláusulas, las relativas al objeto de la concesión, límites, obras e instalaciones, el plazo de la utilización que tendrá carácter improrrogable, los derechos y deberes del concesionario en su relación con la Corporación, las tarifas que en su caso han de regir la prestación de servicios privados destinados al público, canon, garantías y demás determinaciones contenidas en dicho precepto.

La utilización prevista del dominio público, se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En virtud del artículo 4.1.o) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público están excluidas del ámbito de aplicación de dicho TRLCSF, regulándose conforme a lo dispuesto en su artículo 4.2. por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha Ley, aplicándose los principios del TRLCSF para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea, ello en los términos y con el alcance definido en el TRLCSF.

En cuanto al cumplimiento y acreditación de las condiciones de aptitud para participar en el presente procedimiento, capacidad de obrar, prohibiciones de contratar, acreditación de solvencia, y cuantos aspectos se refieran a la participación en dicho procedimiento, el desarrollo del mismo y cuantas otras pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el presente Pliego, aplicándose supletoriamente el TRLCSF.

3ª.- ÓRGANO COMPETENTE Y FORMA DE ACCESO PÚBLICO A LAS INFORMACIONES DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Siendo el municipio de Zaragoza, uno de los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la adjudicación de concesiones sobre sus bienes se ejercerá por la Junta de Gobierno Local (Gobierno de Zaragoza) cualquiera que sea su importe, y ello conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de Febrero de 2009, por el que se delegaron atribuciones en los Consejeros de Gobierno, concejales delegados y órganos directivos, cuya letra a) del párrafo Tercero del Apartado Primero ha sido modificado por acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, "el Gobierno de Zaragoza delega en los Consejeros de las Áreas de Gobierno: las contrataciones y **concesiones**, cuando su importe total no supere la cuantía de 500.000 euros, excepto las contrataciones delegadas específicamente en los concejales delegados y órganos directivos."

La sociedad anónima ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., es una sociedad mercantil pública con capital íntegramente del Ayuntamiento de Zaragoza, que conforme a lo establecido en sus Estatutos Sociales tiene la condición de medio propio y servicio técnico del municipio de Zaragoza, que podrá conferirle encargos y encomiendas de gestión en aquellas actividades compatibles, análogas o relacionadas con su objeto social, entre las que se encuentra la explotación de actividades económicas en zonas verdes del término municipal de Zaragoza.

Una vez publicado en el BOP de Zaragoza el anuncio de la convocatoria del presente procedimiento de concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local de referencia, y a pesar de no tratarse de un contrato del sector público, con el fin de facilitar el acceso público a las informaciones de la convocatoria, así como para poder obtener los Pliegos, se publicarán en el perfil del contratante de la sociedad municipal ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., a través de la siguiente ruta de enlace:

www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/sociedades
(a través del enlace "ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.")

4ª.- ENTREGA Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El local se entregará al concesionario en las condiciones en las que se produzca el acta de ocupación por el futuro concesionario. Si durante la sustanciación del procedimiento para la adjudicación de la concesión, el local sufriera daños, la sociedad Municipal ZGZ @ Desarrollo Expo S.A. no se hace responsable de los mismos y deberán ser asumidos por el futuro concesionario.

El concesionario asume la obligación de acondicionar el local para que cumpla con la normativa vigente y le sean concedidas las licencias oportunas para desarrollar su actividad.

Se entrega una edificación de 88 m2 para que sea acondicionada. Sin dicho acondicionamiento no es posible ejercer ninguna actividad.

El acondicionamiento del quiosco y sus instalaciones deberán ser ejecutadas en los dieciocho (18) primeros meses de vigencia de la concesión.

5ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha de su formalización o desde la fecha indicada en ésta, y será improrrogable conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

6ª.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LA ACTUALIDAD.

Conforme a informe emitido por la Gerencia de la sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., obrante en el expediente administrativo, el valor actual del dominio público es de 20.000,00 euros.

7ª.- CANON DE LA CONCESIÓN E INVERSIONES A REALIZAR.

El canon fijo anual a abonar por el concesionario se establece en **cien euros anuales (100,00 €/año)**.

Este es un canon simbólico ya que el interés del Ayuntamiento estriba en dotar de

actividad y fomentar el Parque Delicias y no en la obtención de un dudoso rendimiento económico en un equipamiento que en la actualidad está abandonado.

El canon responde a una estimación básica para una entidad sin ánimo de lucro propia del equilibrio marcado por los diversos elementos del Pliego.

El concesionario deberá abonar el canon fijo anual establecido, íntegramente y de una sola vez, en los meses de enero de cada año de vigencia de la concesión, salvo en el primer año en el que el pago del canon deberá realizarse en los cinco días naturales siguientes a formalización de la la concesión, por un importe proporcional al periodo que falte para terminar el año natural.

El concesionario habrá de hacerse cargo, obligatoriamente, de las cuantías económicas necesarias para la rehabilitación y/o reforma del edificio y adecuación al entorno debiendo realizar la inversión que ello conlleve en deberá los primeros dieciocho meses de vigencia de la concesión.

Los gastos e inversión a realizar por el concesionario incluyen las partidas destinadas a redacción de estudios y proyectos de arquitectura, adecuación e instalaciones del interior del edificio (electricidad, fontanería, albañilería, cerramientos, pintura, climatización, desescombros, etc.), ampliación de edificio, en su caso (máximo de 60 m2), conforme a la cláusula 1ª.3.2 de este Pliego), tasas, impuestos y cualquier tipo de gasto por la obtención de licencias y autorizaciones, permisos y acometidas de instalaciones, reposición de daños ocasionados durante la construcción, así como cualquier otra partida que se considere inherente al proyecto a realizar y/o se derive de las obligaciones del concesionario establecidas en este Pliego y en la normativa de aplicación, durante la vigencia de la concesión.

8ª.- GARANTÍAS

Para participar en el presente procedimiento los licitadores **deberán constituir garantía provisional** y presentar el resguardo acreditativo del depósito de la misma en la Caja de la Sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo, S.A. a favor de la citada Sociedad por un importe equivalente al 2% del valor del dominio público de la parcela afectada, 400.-€ (2% de 20.000.-€).

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario de la concesión deberá constituir una garantía definitiva, por importe del 4% del valor actual del dominio público local, es decir por la cuantía de 800 euros (20% de 20.000 euros), con carácter previo a la adjudicación de la concesión, cuando sea requerido por escrito a tal fin.

Dichas garantías podrán constituirse por los siguientes medios:

a) En efectivo, en la Caja de la Sociedad ZGZ@ Desarrollo Expo S.A.U o mediante deposito en la C/C ES91 2085 5204 6003 3314 1249, así como en valores de deuda pública.

b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, en la forma establecida en el artículo 56 del RGLCAP, autorizado por persona con poder bastante.

c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Los documentos que acrediten la constitución de la garantía (salvo en el caso de que se constituya en efectivo o mediante transferencia a la cuenta corriente indicada) deberán ser

fiscalizados y conformados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo aportar una de las copias fiscalizadas.

9ª.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrán a cargo del concesionario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El concesionario deberá tener suscrita la siguiente póliza de seguro:

Un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza como a la sociedad municipal ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., y a terceros en general, como consecuencia de la ejecución de los actividades objeto de la concesión.

La cobertura mínima que se establece es de 300.000 euros.

El concesionario deberá justificar documentalmente antes del inicio de las actividades, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. En caso contrario, se considerará como incumplimiento grave, pudiendo rescindirse la concesión.

El concesionario deberá acreditar anualmente, o cuando fuera requerido para ello, que ha satisfecho el importe de la prima del seguro.

En todo caso, serán soportados por el concesionario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

10ª.- APTITUD Y CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

Están facultadas para participar en el presente procedimiento las entidades que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia conforme a los requisitos detallados en este Pliego.

Podrá presentar una proposición toda entidad que resulte interesada siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

En todo caso deberán contar con un NIF o CIF y acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, debiendo acreditar estar inscritas legalmente en el Registro que en cada caso corresponda, debiendo acreditar legalmente que se trata de entidades sin ánimo de lucro.

11ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11ª.1.- El **plazo** para la presentación de proposiciones será de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

11ª.2.- Lugar de presentación de las proposiciones.- Las proposiciones deberán presentarse en la sede social de la sociedad municipal ZGZ ARROBA DESARROLLO EXPO

S.A.U., sita en la Avenida José Atarés núm. 109, C.P. 50018 Zaragoza en horas hábiles de oficina, o bien mediante el Servicio de Correos.

El anuncio de la convocatoria del presente procedimiento se publicará igualmente en el perfil del contratante de la sociedad ZGZ ARROBA DESARROLLO EXPO S.A.U.

En el anuncio de la convocatoria de este procedimiento se especificará la hora límite de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de enviar la oferta mediante el Servicio de Correos deberá realizarse con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U. la remisión de la oferta mediante remisión vía fax o por correo electrónico **en el mismo día**, (en el numero de fax y correo electrónico indicados en el anuncio de licitación) y sin que en ningún caso la imposición del envío en Correos pueda realizarse fuera del plazo de licitación establecido en este Pliego y en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de los requisitos expresados no será admitida la proposición si fuera recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la hora fecha de terminación del plazo de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores podrán recabar cualquier información complementaria en la dirección postal indicada así como en el correo electrónico, zg@desarrolloexpo.com, en el número de teléfono 976 976 644 o en el número de fax 976 976 612.

11ª.3.- Forma de presentación y documentación exigida

Se presentarán **tres sobres cerrados** numerados como Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3, con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en el **exterior de todos y cada uno de ellos** de forma legible, la siguiente información obligatoria:

Nº de expediente: **1.246.982/15**

Objeto: Concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la adecuación y gestión de un espacio dedicado a actividades culturales o recreativas en el Parque Delicias -Calle Duquesa Villahermosa - de Zaragoza.

Nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace (es decir si actúa en representación de otro, o en nombre propio).

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice con su contenido, ordenado numéricamente.

.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún

pretexto.

.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una proposición. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

.- Todas las proposiciones deberán presentarse en castellano.

.- La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de estas Bases y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE 1 **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

La documentación a incluir en el Sobre nº 1, que se indica a continuación, podrá presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En caso de que el licitador resulte adjudicatario de la concesión se compromete a aportar los originales o copias debidamente compulsadas de los documentos de los que haya presentado fotocopia, una vez que sea requerido para ello.

No pueden incluirse en este Sobre nº 1, documentos o datos que obligatoriamente deban incluirse en algún otro de los Sobres exigidos, so pena de exclusión del procedimiento.

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Acreditación de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para las personas físicas será obligatoria la presentación de su DNI o documento que lo sustituya legalmente, debidamente compulsado.

2º.- Norma especial sobre capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de esta concesión si las prestaciones que constituyen su objeto están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el presente procedimiento, además del documento de constitución de la entidad (y en su caso las modificaciones que se hayan llevado a cabo) deberá acreditarse que la entidad licitadora es una entidad sin ánimo de lucro, entendiéndose como tales las fundaciones, las organizaciones no gubernamentales (sin ánimo de lucro), las asociaciones vecinales, culturales, sociales o similares, las federaciones deportivas, las agrupaciones, protectoras, plataformas o similares debidamente legalizadas, teniendo en cuenta que este espacio no está destinado a actividades religiosas, actividades políticas, sindicales o patronales, actividades que puedan ser excluyentes para los usuarios del parque, ofensivas o cualquier otra actividad que pueda generar molestias, ni actividades mercantiles (como por ejemplo bares, restaurantes, negocios de hostelería, comercio, oficinas y similares) ni cualquier otra actividad con fines lucrativos.

Cualquier entidad que no cumpla los requisitos establecidos será excluida del procedimiento.

3º.- Representación de los licitadores

Quando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda, en función de la forma jurídica de la entidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

4º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar. El Ayuntamiento de Zaragoza o la sociedad ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A.U., podrán comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución de la concesión. La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el TRLCSP.

5º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social:

Los licitadores deberán aportar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del del TRLCSP.

En el caso de que en lugar de certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social se presentase declaración responsable si el licitador resultase propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

6º.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma correspondiente y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que en lugar del justificante expedido por la Administración tributaria de que se trate se haya presentado declaración responsable si el licitador resultase propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

7º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

La **solvencia económica o financiera** se acreditará aportando declaración en tal apropiada de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuyo importe deberá ser igual o superior al valor del dominio público local, conforme a lo especificado en este Pliego.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de una **relación** o listado de las principales actividades, llevadas a cabo en los últimos cinco años, similares a la que es objeto de la presente concesión, incluyendo fechas y destinatarios (públicos o privados) de dichas actividades, acompañando certificados expedidos por los destinatarios, que acrediten la efectiva realización de dichas actividades.

La suma de los importes de los justificantes aportados para acreditar la solvencia técnica correspondientes a los cinco últimos años deberá ser igual o superior al importe del valor del dominio público local conforme a lo especificado en este Pliego.

8º.- Declaración de póliza de seguro:

Declaración en la que se ponga de manifiesto que para el caso de resultar propuestos como adjudicatarios de la concesión aportarán justificante de la existencia de póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros con las cuantías y condiciones establecidos en este Pliego, cuando, previamente a la adjudicación, sean requeridos para ello.

En el caso de que la entidad licitadora cuente con la referida póliza en el momento de presentación de su oferta, podrá incluirla en este Sobre nº 1, aportando igualmente el documento que acredite el pago de la prima de dicho contrato de seguro.

9º.- Declaración sobre confidencialidad:

Los licitadores podrán indicar qué documentación de la presentada en su proposición ha de ser **considerada confidencial**, cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses legítimos, o estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de

Protección de Datos de Carácter Personal Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en la propia proposición. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

10º.- Manifestación relativa a que en la proposición se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Los licitadores deberán incluir un documento manifestando que la proposición que presenten se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

11º.- Entidades con trabajadores discapacitados:

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas entidades que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%), siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias entidades de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación aquella que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12º.- Constitución de la garantía provisional

Se presentará resguardo acreditativo del depósito en la caja de la sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U. de la garantía provisional a favor de la misma sociedad con un importe equivalente al 2% del valor del dominio público de la parcela afecta, es decir por importe de 400,00 euros (2% s/ 20.000,00 euros).

Igualmente, podrá constituirse esta garantía por alguna de los medios especificados y detallados en la cláusula 8 de este Pliego.

13º.- Jurisdicción competente

Los licitadores extranjeros deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE 2
DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES
MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

Deberán incluirse en el Sobre nº 2 los siguientes documentos con la denominación y contenido que a continuación se especifican:

- 1.- Propuesta de diseño de la adecuación del edificio.
- 2.- Propuesta de actividades y servicios a desarrollar.

1.- Propuesta de diseño de la adecuación del edificio.

Deberá presentarse un documento en el que se diseñe la propuesta citada, mediante explicación detallada y acompañando cuanta documentación gráfica se considere oportuna (planos, dibujos, fotografías,...). Deberá explicar de manera gráfica cómo quedaría adecentado y reformado el edificio (pintura, fachada, letreros, accesos, cambio de carpintería metálica, y cuantas cuestiones se consideren oportunas), así como la posible ampliación del edificio que se pretenda llevar a cabo conforme a lo estipulado en este Pliego. Deberá aportar toda la información que se considere relevante para cumplir lo exigido en este Pliego.

Aquellas proposiciones que no contemplen los requisitos de instalación mínima requerida en la cláusula 1ª.4 de este pliego (en la que se listan los servicios mínimos exigidos serán excluidas del procedimiento.

2.- Propuesta de actividades y servicios a desarrollar

Deberá presentarse un documento en el que conste la propuesta de las actividades y servicios a realizar, redactando un plan de actividades, en el que se tengan en cuenta los usos posibles que constituyen el objeto de este procedimiento, destinando el espacio a actividades sin ánimo de lucro ni comerciales, que generen valor para el Parque Delicias, respetando íntegramente su entorno y que generen y consoliden un valor para los ciudadanos y para el barrio, fomentando la integración vecinal, la convivencia cultural e intergeneracional, el respeto al medioambiente y a los valores cívicos, como son las actividades culturales, folklóricas, musicales, lúdicas recreativas, de ocio, familiares e infantiles, deportivas, medioambientales, de interés social, educativas y pedagógicas etc., y cualquier otra actividad inherente o similar a las anteriores, Igualmente este documento deberá reflejar el conocimiento de la relación socio-cultural existente en el Distrito y la implicación de la entidad participante en la misma, así como la vinculación con las asociaciones y entidades ya existentes en el mismo.

La valoración del contenido del Sobre nº 2 se realizará conforme a los criterios sometidos a juicios de valor técnico especificados en la cláusula siguiente (cláusula 12ª.1).

Las proposiciones que incluyan en este Sobre nº 2, documentos que, conforme a este Pliego, deban incluirse en el Sobre nº 3, serán excluidas del procedimiento.

En el caso de que las propuestas no cumplan los estándares fijados, o para el caso de que se trate de actividades comerciales encubiertas, o alguna de las que expresamente están prohibidas conforme a lo establecido en este Pliego, o bien porque no reúna los requisitos técnicos mínimos fijados en este pliego, la entidad será excluida del procedimiento y la proposición no será objeto de valoración.

SOBRE 3
DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El licitador deberá incluir en este Sobre nº 3 **una única proposición**, que contenga su oferta en relación con el calendario de apertura del quiosco expresado en **número de días de apertura al año**, redactándola conforme al **Modelo de Proposición que figura como Anexo I de este Pliego**.

Para la correcta elaboración de la oferta, deberá tenerse en cuenta que los licitadores podrán mejorar al alza el mínimo fijado en este Pliego.

Se establece como **calendario mínimo de apertura** en el que el quiosco deberá estar abierto **cien días al año, (100 días al año)**.

Los licitadores podrán mejorar al alza el calendario mínimo fijado, y deberán tener en cuenta que **aquellas proposiciones que realicen una oferta de días de apertura al año inferior a la establecida serán excluidas del procedimiento**.

Deberá además tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

a.- Se considera día de apertura como el periodo en que la instalación permanezca abierta al público durante un mínimo de cuatro (4) horas ininterrumpidas.

b.- Independientemente del número concreto de horas en que la instalación permanezca abierta al público (por ejemplo tanto si un día se realiza una apertura de 12 horas, como de 4 horas, etc.) se computará como un (1) día de apertura.

c.- Cualquier periodo de apertura inferior a cuatro (4) horas no computará como día de apertura, no pudiendo acumularse estos periodos inferiores a cuatro (4) horas en distintos días naturales a efectos de computar días de apertura.

La valoración del contenido del Sobre nº 3 se realizará conforme a las fórmula indicada en la cláusula siguiente (cláusula 12ª.2)

12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12ª.1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREVIA CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. (HASTA UN MÁXIMO DE 85 PUNTOS).

12ª.1.1.- Propuesta de diseño de la adecuación del edificio. (Hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorará mediante la aplicación de juicios de valor técnico, la solución funcional y de accesibilidad del edificio, así como la mejora que suponga respecto a la situación actual, con la completa eliminación de grafitis y mejora de las instalaciones recibidas. Se tendrá en cuenta la adaptación al entorno del Parque en cuanto a los distintos elementos como por ejemplo pintura, fachada, letreros, accesos, carpinterías metálicas

En caso de optar por una ampliación del edificio se valorarán más aquellas proposiciones que tengan una línea de continuidad con la construcción actualmente existente.

12^a.1.2.- Propuesta de actividades y servicios a desarrollar. (Hasta un máximo de 70 puntos)

Se valorará la calidad y cantidad de actividades y servicios, teniendo en cuenta que la máxima puntuación se otorgará a la proposición que oferte el mejor proyecto para el Parque y para el barrio, conforme a los criterios que a continuación se especifican, y otorgando menos puntos a las proposiciones con menor interés, todo ello, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en este Pliego, los parámetros que se utilizarán para la valoración de las actividades propuestas serán:

- Fomento de la integración entre los vecinos.
- Fomento de la convivencia cultural e intergeneracional
- Generación de valor para el Parque Delicias y respeto al entorno.
- Generación y consolidación de valor para los ciudadanos y para el Distrito
- Fomento del respeto al medio ambiente
- Fomento de los valores cívicos
- Conocimiento de la realidad socio-cultural existente en el Distrito e implicación de la propuesta en dicha realidad, así como la vinculación con el tejido de las asociaciones y entidades ya existentes en el mismo.

En el caso de que las propuestas no cumplan los estándares fijados, o para el caso de que se trate de actividades comerciales encubiertas, o alguna de las que expresamente están prohibidas conforme a lo establecido en este Pliego, o bien porque no reúna los requisitos técnicos mínimos exigidos en este Pliego, la entidad será excluida del procedimiento y la proposición no será objeto de valoración.

12.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS).

CALENDARIO DE APERTURA Y HORARIO (Hasta un máximo de 15 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación (15 puntos) al licitador que mayor número de días de apertura oferte, mejorando al alza el mínimo establecido en este Pliego que es de 100 días de apertura al año, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 15 \times OF / OCMD$$

P = Puntuación obtenida por la oferta que se valora
OCMD = Oferta con más días – 100 días
OF = Oferta que se valora – 100 días.

Se valorará con cero puntos a la oferta que iguale el número mínimo de días de apertura (100 días) y se producirá la exclusión del procedimiento en el caso de que se oferte un número de días de apertura inferior al establecido.

La oferta deberá redactarse conforme al modelo contenido en el Anexo I de este Pliego.

La oferta deberá redactarse conforme al modelo contenido en el Anexo I de este Pliego.

13ª.- MESA DE VALORACIÓN

1.- Composición de la Mesa:

Presidente: El Consejero de Economía y Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza

Vocales:

- Un Consejero de la sociedad ZGZ@ Desarrollo Expo S.A.U., de alguno de los Grupos Políticos Municipales que no forme parte del Gobierno municipal, al que por turno rotatorio le corresponda.
- El Interventor General Municipal.
- El Coordinador del Área de Economía y Cultura
- El Director Gerente de la Sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U.
- Un Técnico del Área de Economía y Cultura.
- Un Técnico de la Junta Municipal Delicias.

La Secretaría de la Mesa será desempeñada por la persona que tenga asignada las funciones de Secretaría de la Sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., o personal de la Sociedad municipal designado al efecto con categoría mínima de administrativo.

Régimen de sustituciones: En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejál por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Interventor General por un funcionario técnico de la Intervención General en quien delegue; el Gerente de la Sociedad, por persona en quien delegue y el Secretario por un funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza en quien delegue.

2.- Constitución de la Mesa.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

3.- Adopción de acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

14ª.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La convocatoria a los miembros de la Mesa la realizará la Presidencia por escrito, fax o correo electrónico.

previo a la apertura de las proposiciones, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma en el Sobre nº 1.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación o corrección, comunicando a los interesados por fax o correo electrónico a través de los medios que los participantes en el procedimiento hayan indicado en su proposición.

Respecto a la documentación a incluir en el Sobre 1, no será subsanable la ausencia de justificación de la solvencia económica y de la solvencia profesional o técnica.

En cualquier caso los documentos del Sobre nº 1 que den lugar a subsanaciones o correcciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los Sobres 2 y 3.

3.- Apertura en acto público y lectura del Sobre nº 2.- En el lugar, día y hora que previamente se comuniquen, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos relacionados con los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor.

Con anterioridad a la apertura del Sobre nº 2, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres. Con carácter previo a la apertura de los sobres se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre nº 1.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los participantes en el procedimiento asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Una vez abiertos los Sobres nº 2, la Mesa remitirá el expediente junto con las proposiciones de los licitadores a un Comité evaluador especializado, para la **emisión del correspondiente informe de valoración** de la documentación contenida en dicho Sobrenº 2 (criterios evaluables mediante juicios de valor previstos en el pliego), y que estará compuestos por tres personas designadas por el Área de Economía y Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza:

- Un representante vecinal del distrito Delicias
- Un representante de una asociación de consumidores
- Un representante del Área de Derechos Sociales, o de los servicios municipales de Participación Ciudadana.

5.- Apertura en acto público y lectura del Sobre nº 3. En el lugar, día y hora que previamente se comuniquen, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos relacionados con los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.

Con anterioridad a la apertura del Sobre nº 3, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres. Con carácter previo a la apertura de los sobres se dará cuenta del resultado del informe técnico emitido al efecto, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre nº 2.

contenida en el Sobre nº 2.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los participantes en el procedimiento, asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

6.- Emisión de informes: La Mesa remitirá el expediente y las proposiciones a las personas designadas para la emisión del correspondiente informe de valoración mediante la aplicación de los criterios de valoración contenidos en los Pliegos, evaluables mediante fórmulas.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios al objeto de evaluar las proposiciones admitidas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estos Pliegos. El Técnico o Técnicos designados al efecto examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en los Pliegos las proposiciones presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación de la concesión, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

7.- La Mesa podrá solicitar a los participantes en el procedimiento, **aclaración** sobre la proposición presentada o si hubiera que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la proposición. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

8.- Propuesta de adjudicación de la concesión.- La Mesa, vistos el/los informe/s, formulará la propuesta de concesión al órgano competente a favor de aquella proposición que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación previstos en estos Pliegos. En todo caso, la propuesta deberá ser motivada.

9.- Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un **empate** en la puntuación entre dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en estos Pliegos en relación con el porcentaje de trabajadores disminuidos incluidos en la plantilla de la empresa. Si aplicado este criterio el empate persistiera, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al dos por ciento (2%); en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 %, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo. A tal efecto, la Mesa requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

15ª.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION.

El órgano competente o la Sociedad municipal ZGZ @ Desarrollo Expo, S.A.U., requerirá a la entidad propuesta por la Mesa de valoración para la adjudicación de la concesión para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del cuatro por cien (4%) del valor del dominio público ocupado, cuantificada en 800,00 euros, puesto que el valor del dominio público asciende a 20.000,00 euros (4% de 20.000 €). La garantía se podrá constituir en

cualquiera de las formas admitidas en la legislación de contratos del sector público conforme a la cláusula de este Pliego relativa a las garantías.

2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, con un límite máximo de 1.000 euros.

3) En el supuesto de que en el Sobre nº 1 se hubieran aportado declaraciones responsables relativas al cumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula relativa a la Documentación Administrativa, o en el supuesto de que los certificados aportados en dicho Sobre nº 1 estuviesen caducados al momento de la presentación de la documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberán aportarse los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social) y las obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, por la Consejería correspondiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con las obligaciones tributarias de su competencia, y por el Ayuntamiento de Zaragoza en relación con las obligaciones tributarias municipales).

5) Acreditación de que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros, aportando póliza de seguro conforme a los requisitos establecidos en este Pliego, así como justificante del abono de la correspondiente prima, siempre y cuando no se hubiera aportado tal documentación en el Sobre nº 1.

6) Documento por el que se designe a un representante de la entidad concesionaria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la concesión.

7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de las prestaciones objeto de la concesión, que le sean requeridos.

16ª.- ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN

1.- El órgano competente declarará válida la licitación y otorgará la concesión de conformidad con la propuesta de la Mesa.

2.- El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de tres meses.

3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, pudiendo retirar su documentación, salvo la contenida en el Sobre nº 3, una vez que se les comunique expresamente tal posibilidad.

No obstante, la documentación de la entidad que resultase adjudicataria no será devuelta, debiendo quedar incluida en el expediente.

17ª.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION

La concesión se formalizará en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice la concesión será, en todo caso, administrativo.

A petición del concesionario podrá elevarse la concesión a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el concesionario está obligado a la entrega de una copia autorizada de la escritura a la Administración concedente.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización, a excepción de los casos de urgencia y emergencia previstos en la legislación de contratos del sector público.

18ª.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la concesión en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución de la misma, así como la incautación de la garantía, aplicándose para el caso de que el concesionario formulase oposición, lo dispuesto en este punto en la normativa de contratos del sector público.

19ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESION.

Una vez perfeccionada la concesión, el órgano competente sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos previstos en la normativa vigente y siempre que sean debidas a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones de la concesión que sean objeto de aprobación por el órgano competente habrán de formalizarse en la forma establecida en la normativa de contratos del sector público. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

En caso de producirse un desequilibrio económico que haga inviable la concesión podrán establecerse mecanismos de ajuste por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

20ª.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

20ª.1.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

a) Gestionar el espacio objeto de concesión durante la vigencia de ésta a su **riesgo y ventura**, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

b) Utilizar los bienes de titularidad pública necesarios para la gestión del quiosco objeto de la concesión.

c) A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la vigencia de la concesión por causas imputables al Ayuntamiento de Zaragoza.

d) A solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

20ª.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones del concesionario las que se contienen en este Pliego, así como las que la normativa sectorial aplicable señale, y con carácter indicativo las siguientes:

a) Solicitar, y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean precisas para la ejecución de las obras e instalaciones vinculadas al ejercicio de la actividad objeto del presente pliego, así como las necesarias para el propio ejercicio de la actividad, presentando los proyectos y documentos que sean requeridos por las Administraciones y Organismos Públicos competentes en atención a la materia, quedando expresamente exonerados de toda responsabilidad el Ayuntamiento de Zaragoza y la sociedad municipal ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., para el supuesto de que la entidad concesionario no obtuviera los preceptivos permisos, autorizaciones y licencias que fueran necesarios.

b) Ejecutar, a su costa, las instalaciones y trabajos de conservación, mantenimiento, y reparación de cualquier componente de la instalación que utilice para su actividad, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta gestión, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza de sus instalaciones y el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo y, en general, de mantener en buen estado la porción de los bienes de titularidad pública utilizados, así como las obras y mejoras que, en su caso, hubiere llevado a cabo.

c) Ejecución a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las instalaciones y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución del proyecto.

d) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia de la concesión o de su ejecución.

e) El Ayuntamiento de Zaragoza podrá inspeccionar la totalidad de las instalaciones, así como conocer y revisar la documentación relacionada con su funcionamiento y mantenimiento y solicitar al concesionario cuanta documentación considere oportuna, quedando el concesionario obligado a entregarla. El concesionario deberá cumplir las órdenes e instrucciones que el Ayuntamiento de Zaragoza le dirija, a través de sus Servicios Municipal o de la sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

f) Mantener durante toda la vigencia de la concesión los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto de dicha concesión.

g) Cumplir las disposiciones vigente en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en la ejecución del proyecto y de las actividades.

Cualesquiera otras obligaciones que resulten de las cláusulas de este Pliego y de las normas legales y reglamentarias aplicables a este procedimiento y al objeto del mismo.

h) El concesionario queda obligado a suscribir un contrato de suministro de energía eléctrica en base a las necesidades de la actividad que desarrolle, e instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y tasa de recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio. El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

i) El concesionario deberá mantener vigente la póliza de seguro necesaria para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, conforme a los requisitos mínimos establecidos en este Pliego.

j) El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Zaragoza del buen funcionamiento de la actividad que desarrolle, gestionando a su costa cuantas autorizaciones y licencias administrativas precise para la apertura y funcionamiento.

k) La relación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento por las relaciones laborales o de cualquier otro tipo, del concesionario con terceros.

l) El concesionario está obligado, en todo momento, al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

m) El concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todas las instalaciones adscritas a la actividad relacionadas en el presente Pliego

n) La posibilidad de instalar publicidad en las instalaciones quedará sometida a la regulación aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en la materia, requiriendo en todo caso autorización municipal previa.

ñ) La colocación de posibles letreros o rótulos indicadores queda sometida al previo informe favorable de la sociedad municipal ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., o por aquel Servicio municipal que se designe, en cuanto a su diseño, dimensiones, colocación, situación y emplazamiento, debiendo obtener la preceptiva autorización si ello fuera necesario.

o) El concesionario está obligado a guardar y controlar el almacenamiento de los enseres precisos para la actividad, en lugar apropiado para ello.

p) El concesionario deberá obtener autorización municipal previa para instalar algún tipo de megafonía.

q) La instalación de cualquier tipo de máquina automática expendedora, deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes, quedando prohibida la instalación de máquinas de vending.

r) Si en el transcurso de la vigencia de la concesión, una vez obtenidos los permisos y autorizaciones para ejercer la actividad, se modificasen las normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la nueva normativa y, en consecuencia, estar dentro de la legalidad, éste se obliga a cumplimentar estas medidas en un plazo máximo de dos meses.

s) Extinguida la concesión, el concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización, en perfecto estado.

20ª.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD ZGZ @ DESARROLLO EXPO S.A.U.

a) El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

b) El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de interpretar las cláusulas de la concesión, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificarla en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

c) El Ayuntamiento de Zaragoza y la sociedad ZGZ@ Desarrollo Expo S.A.U. tienen la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

d) El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

e) Al término de la concesión, las obras, mejoras, instalaciones y materiales introducidos por el concesionario revertirán en favor del Ayuntamiento de Zaragoza.

f) El adjudicador deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de gestión establecidas en este Pliego, tanto las técnicas relacionadas con el mantenimiento del local, como las generales en lo que se refiere a autorizaciones y exclusividad de la gestión. Serán también obligaciones del adjudicador todas las que se deriven de este Pliego.

21ª.- RESPONSABILIDADES

Corresponde al concesionario el control de la ejecución del proyecto y del acondicionamiento del espacio.

El concesionario será único responsable ante el Ayuntamiento de Zaragoza de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

El concesionario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de las actividades objeto de la concesión.

22ª.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

1.- Se considerarán infracciones leves:

- Descuidar la limpieza externa de la parcela e instalaciones.
- Acumulación de enseres, embalajes, cajas etc., en el exterior de la parcela, dando mala imagen del entorno
- Acumulación de basuras en el contenedor o papeleras.
- No retirar el mobiliario defectuoso que puede dar lugar a accidentes.
- Descuido en la limpieza y ornato del edificio, mobiliario y entorno.
- La omisión de obligaciones que no tengan el carácter de esenciales que fueran obligatorias para el concesionario conforme a lo establecido en este Pliego.
- La negligencia leve o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública.
- El resto de incumplimientos que no tengan la consideración de graves.

2.- Se considerarán infracciones graves:

- El incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en este Pliego.
- La comisión de una tercera falta leve en el periodo de un año, tras observaciones presentadas por la inspección de Parques, denuncias de las unidades de vigilancia de la Policía Local, y/o actas de inspección de técnicos de las Administraciones Públicas.
- Permitir a los usuarios del quiosco, la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios del Parque, o a los vecinos.
- Permitir el acceso de vehículos por el interior del recinto, sin haber obtenido el permiso preceptivo.
- Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas en el plazo de 6 meses por los Servicios Municipales o por la sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U., competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- Actuación deficiente o contraria a las buenas prácticas, tanto por lo que se refiere a la gestión de las actividades en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
- Uso de productos químicos o fitosanitarios no autorizados que alteren el equilibrio biológico de las especies del Parque Delicias.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

- La omisión de obligaciones esenciales que fueran obligatorias para el concesionario conforme a lo establecido en este Pliego o en su oferta.
- La negligencia grave en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública.
- La comisión de una tercera falta grave en el plazo de un año por causas de idéntica naturaleza.
- Reiterado incumplimiento de los horarios de apertura y cierre.
- Efectuar modificaciones en las instalaciones sin los consiguientes permisos municipales.

Las infracciones referidas en esta cláusula se penalizarán:

Faltas leves: Mínimo 100,00 € - Máximo 500,00 €

Faltas graves: Mínimo 501,00 € - Máximo 3.000,00 €

Faltas muy graves: Mínimo 3.001,00 € - Máximo 6.000,00 €

En el procedimiento para imponer las penalidades, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ZGZ @ Desarrollo Expo S.A. podrá levantar Actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se entregará al representante del concesionario, que firmará el correspondiente acuse de recibo en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.
- Basándose en estas Actas podrán imponerse las penalidades previstas, incoando el oportuno expediente, previo trámite de audiencia. La comunicación de la penalidad se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

23ª.- CESION DE LA CONCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CESIÓN. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión podrán ser traspasados a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa por el órgano competente. Para que pueda acordarse el traspaso, el concesionario debe haber realizado la explotación, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración de la concesión, a excepción del supuesto en el que la sustitución de la concesión sea consecuencia de una eventual ejecución de hipoteca mobiliaria de establecimiento mercantil, en cuyo caso la condición temporal no será de aplicación y el cesionario debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego.

La concesión únicamente podrá ser traspasada a terceros previa autorización municipal.

Autorizada el traspaso deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

SUBCONTRATACIÓN. El concesionario podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto y las obras, en los términos siguientes: Será requisito para la celebración del subcontrato que el concesionario comunique previamente y por escrito a ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U. y señale qué prestaciones tiene intención de subcontratar. Si la sociedad municipal no formula oposición expresa en el plazo de treinta (30) días naturales, se entenderá que consiente la subcontratación.

En caso de fallecimiento del concesionario, el heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho concesional, ya el traspaso a un tercero.

Solamente podrá autorizarse el traspaso o la subrogación a favor de personas que cumplan los requisitos de capacidad, solvencia y todos aquellos exigidos en el presente Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

24ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Transcurso del plazo de duración.
- 2.- Renuncia del concesionario.
- 3.- Fallecimiento del titular, si es persona física, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, o disolución de la persona jurídica.
- 4.- Pérdida del objeto sobre el que recae.
- 5.- Declaración de resolución acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza. Serán causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar la resolución de la concesión, las siguientes:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la entidad concesionaria.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento
 - c) El mutuo acuerdo.
 - d) La supresión de la explotación por razones de interés público.
 - e) La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación.
 - f) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta.
 - g) La realización sin el consentimiento previo y expreso del Ayuntamiento de Zaragoza de la transmisión total o parcial de la concesión.
 - h) La demora en el cumplimiento de los plazos por el concesionario que hagan prever la imposibilidad de la puesta en funcionamiento de la actividad en la fecha prevista, en los términos previstos en este Pliego.
 - i) Dedicación de los elementos objeto de licitación a usos distintos a los estipulados, sin previa autorización municipal.
 - j) El impago del canon anual.
 - k) El abandono de la gestión, entendiéndose por tal el cese efectivo durante un período superior a dos meses consecutivos o cien días en el período de un año.
 - l) El incumplimiento de la obligación de ejecutar las actividades programadas, salvo causa motivada y previo informe favorable del Servicio municipal competente y de la Sociedad ZGZ@ Desarrollo Expo SA.
 - m) La reincidencia entendida como la comisión de tres faltas muy graves en el plazo de dos años.

B) El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

25ª.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.

La extinción de la concesión por cualquier causa implicará la reversión al Ayuntamiento de Zaragoza de los terrenos y edificación objeto de la concesión, con exclusión expresa de sus activos e instalaciones y los pasivos de cualquier naturaleza.

Extinguida la concesión, ZGZ @ Desarrollo Expo S.A. pasará a ocupar, sin solución de continuidad, el inmueble objeto de reversión o devolución, extinguiéndose los contratos y derechos, tanto reales como personales, que pudieran ostentar el concesionario o terceras personas, viniendo obligados, si ello fuera preciso, a formalizar la extinción, y sin que el

Ayuntamiento de Zaragoza ni la sociedad municipal asuman los contratos de trabajo que el concesionario pudiera haber concertado.

En caso de que la concesión se extinga por cualquier causa antes del plazo previsto en el presente Pliego, los terceros interesados podrán ejercitar las acciones que les correspondan, exclusivamente contra el concesionario, sin que en ningún caso pueda derivarse responsabilidad alguna contra ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U. ni contra el Ayuntamiento de Zaragoza.

26ª.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

En los supuestos de resolución anticipada, el órgano competente efectuará una valoración de las inversiones realizadas para la ejecución de instalaciones y adquisición de bienes que sean necesarios para la gestión. A tal efecto, se tendrá en cuenta su grado de aportación en función del tiempo que restara para el término de la concesión. La cantidad resultante a abonar en su caso, se deberá fijar dentro del plazo de seis meses.

Cuando la concesión se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Zaragoza de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Cuando la concesión se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

27ª.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado, pudiendo ser incautada como consecuencia de una incorrecta ejecución de la concesión conforme a lo establecido en este Pliego o en la normativa que resulte de aplicación.

Un mes antes de finalizar la vigencia de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas.

28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La concesión objeto de este Pliego es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier incidencia o controversia que pudiera derivarse del mismo o en relación con la interpretación de sus cláusulas, así como aquellas que pudieran ocurrir durante la vigencia de la concesión serán resueltas en primer término por el Ayuntamiento de Zaragoza, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Zaragoza.

29ª.- OTRAS INFORMACIONES

Los posibles interesados en presentar sus proposiciones en el presente procedimiento, podrán visitar el quiosco poniéndose en contacto con la sociedad ZGZ @ Desarrollo Expo S.A.U. para concertar dicha visita. (Teléfono 976 976 644).

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CALENDARIO DE APERTURA

(Sobre nº 3)

D..... con NIF..... en
representación de..... con CIF..... y domicilio
en, manifiesta que enterado del anuncio de
licitación del procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa para la
utilización privativa del dominio público local de un quiosco en el Parque Delicias, Calle
Duquesa Villahermosa, de Zaragoza, y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas
que rigen dicho procedimiento al que muestra su conformidad aceptándolo íntegramente,
OFERTA tomar a su cargo la referida concesión, COMPROMETIÉNDOSE en las siguientes
condiciones:

DÍAS QUE PERMANECERÁ ABIERTO AL AÑO: días
(calendario mínimo exigido en Pliego: 100 días/año)

Fecha y firma del licitador (*)

(*) Documento no válido sin la firma del licitador